

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO EN GRANADA POR LA QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A ACCIONES FORMATIVAS, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016 DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS, CONVOCATORIA 2016, CAUSADA POR MOTIVOS TÉCNICOS.

Terminada la fase de ejecución de las acciones formativas concedidas al amparo de la Orden de 3 de junio de 2016, y convocadas por Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, se recibe **informe de fecha 23 de marzo del 2018, de la Dirección General de Formación, por el que se constata que a pesar de los avances en la implementación del módulo de justificación aún no se ha finalizado y no se encuentra operativo, impidiendo que las entidades puedan grabar y presentar a través del aplicativo GEFOC la correspondiente justificación económica.**

Dicha causa es ajena a las entidades beneficiarias y causada por motivos técnicos como se ha indicado. La concurrencia de esta circunstancia esta expresamente recogida en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que: "Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema la Administración podrá determinar una ampliación de plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta de del plazo no vencido."

En el citado informe se indicaba que cada por órgano gestor se ha de publicar en la sede electrónica, la incidencia técnica acontecida que consiste en : **" No haber concluido los procesos de implementación del Módulo de Justificación del aplicativo Gefoc".**

Por lo que como consecuencia de todo lo anterior dicho plazo quedó suspendido hasta el momento en que se ponga en funcionamiento dicho módulo, hecho que se ha producido con fecha de 17 de octubre de 2018, cuando entro en producción en el aplicativo GEFOC el Módulo de Justificación , por lo que a partir del día siguiente a esta fecha contara el plazo de tres meses para presentar la correspondiente justificación, finalizando dicho plazo con fecha de 17 de enero de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Las Entidades solicitaron subvenciones para cubrir los costes de las acciones formativas proyectadas basándose en la Orden de 3 de junio de 2016 y en la Resolución de 29 de Agosto de 2016, habiendo presentado solicitud en tiempo y forma, destinada a la obtención de una ayuda relacionada con los costes derivados de la impartición de las acciones formativas previstas, y reuniendo la misma los requisitos exigidos en las normas de referencia.
- 2.- La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo dictó, con fecha 4 de enero de 2017 y publicada el 12 de enero de 2017, resolución definitiva por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, al amparo de la orden de 3 de junio de 2016, Convocatoria 2016.
- 3.- Las entidades han ejecutado las acciones formativas.
- 4.- El plazo para justificar las acciones formativas es de tres meses desde la finalización de las mismas.
- 5.- Que algunas Entidades solicitaron ampliación de plazo justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por le que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ante esta Delegación Territorial, ante la imposibilidad de grabar la justificación económica en el programa Gefoc.
- 6.- Antes de que finalizase el plazo de justificación a las entidades que les cumplía el plazo de justificación y ante la persistencia de la imposibilidad de grabar y presentar la justificación económica en Gefoc, se procedió a ampliar el plazo de justificación hasta tanto se subsanase la incidencia técnica.
7. Que con fecha de 17 de octubre se puso en producción el **Módulo de Justificación del aplicativo Gefoc", por lo que se ha producido el levantamiento de la suspensión del plazo de justificación.**

Código Seguro de verificación: bRbY7Qi7RC7h56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN JOSÉ MARTÍN ARCOS		FECHA	19/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bRbY7Qi7RC7h56waqVycPw==	PÁGINA	1/2
				
bRbY7Qi7RC7h56waqVycPw==				

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.– La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el art. 32.4, que:”Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema la Administración podrá determinar una ampliación de plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta de del plazo no vencido.”

SEGUNDO.– La competencia para resolver corresponde a esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada, de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y con el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 3 de junio del 2016 (BOJA n.º 107, de 7 de junio de 2016).

Vistos los antecedentes, las actuaciones realizadas y los preceptos legales citados y demás de general aplicación, teniendo en cuenta que dicha ampliación no perjudica derechos o intereses legítimos de terceros el DELEGADO TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO EN GRANADA,

RESUELVE

1.- LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN de las acciones formativas, al amparo del ar. 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haber concluido los procesos de implementación del Módulo de Justificación del aplicativo Gefoc, según informe de la Dirección General de Formación de fecha 17 de Octubre de 2018, el plazo para presentar la justificación económica de las acciones formativas será por tanto, a partir del día siguiente a esta fecha, se contará el plazo de tres meses para presentar la correspondiente justificación, (momento en que se ha puesto en funcionamiento el módulo de justificación en el aplicativo Gefoc) , terminando dicho plazo de justificación el 17 de enero de 2019.

2.-La presente resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacion-emplo/becasfpe/paginas/convocatorias-subsunciones-fpe.html>.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FDO: EL DELEGADO TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO EN GRANADA

Código Seguro de verificación: bRbY7Qi7RC7h56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN JOSÉ MARTÍN ARCOS	FECHA	19/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bRbY7Qi7RC7h56waqVycPw==	PÁGINA 2/2



bRbY7Qi7RC7h56waqVycPw==